

PROTEGIENDO LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES INMIGRANTES A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Folleto Para Familiares y Defensores





JOE AMON / THE DENVER POST / GETTY IMAGES

EL DERECHO DE SU HIJO A LA EDUCACIÓN

En 1982, en la decisión histórica de *Plyler v. Doe*, la Corte Suprema de los EE.UU. defendió el derecho de todos los niños en los Estados Unidos a acceder a la educación pública, y enfatizó que “la educación tiene un papel fundamental en el mantenimiento del tejido de nuestra sociedad”. Las escuelas públicas primarias y secundarias deben registrar e inscribir a todos los niños que viven en sus zonas geográficas, sin importar la ciudadanía del niño o del tutor, su condición migratoria o su dominio del idioma inglés.

Gracias a la decisión de *Plyler*, la Cláusula de la Igualdad de Protección de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución y otras leyes federales, los distritos escolares deben tomar medidas para incluir a los alumnos con discapacidades, alumnos sin hogar y alumnos que aprenden inglés (ELL o EL, por sus siglas en inglés).

LEYES FEDERALES QUE PROTEGEN A ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

La Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades presumen que los alumnos con discapacidades serán incluidos en el entorno escolar público regular junto con sus compañeros sin discapacidades.

LEYES FEDERALES QUE PROTEGEN A LOS ALUMNOS SIN HOGAR

La Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento prohíbe segregar a los alumnos sin hogar de sus compañeros durante cualquier período durante el día escolar (a menos que sea absolutamente necesario para una emergencia de salud o seguridad).

Según la ley federal, los niños se consideran “sin hogar” si viven en una variedad de situaciones de vivienda, que incluyen compartir una casa con otros debido a la pérdida de la vivienda; vivir en un hotel, un refugio o un campamento; vivir en un lugar de trabajo o un lugar privado no diseñado para la vida residencial; o vivir en automóviles, parques u otros espacios públicos.

LEYES FEDERALES QUE PROTEGEN A LOS ALUMNOS QUE APRENDEN INGLÉS Y A SUS PADRES Y TUTORES

Los distritos escolares deben educar a quienes aprenden inglés en el entorno escolar público regular de la manera menos segregada posible, de acuerdo con la ley federal. La ley federal también exige que los dis-

tritos escolares se comuniquen claramente con los estudiantes y con sus padres o tutores sin importar el idioma del hogar de la familia.

1. La Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas (EEOA, por sus siglas en inglés) de 1974 requiere que los distritos escolares públicos y los organismos estatales de educación tomen “las medidas adecuadas para superar las barreras del idioma que impiden la participación equitativa de los alumnos en [sus] programas educativos”.

2. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación basada en la nacionalidad, entre otras categorías, y requiere que las escuelas públicas y los organismos estatales de educación tomen medidas para abordar las barreras del idioma de modo que los alumnos que aprenden inglés puedan participar de manera significativa en los programas de las escuelas públicas. Las protecciones del idioma del Título VI también requieren que las escuelas brinden a los padres de los alumnos que aprenden inglés acceso a la información en el idioma que dominan. Además, el Título VI protege fuertemente a las personas que se defienden y hacen valer sus derechos.

Para cumplir con sus obligaciones a los alumnos que aprenden inglés y sus padres o tutores, los distritos escolares deben tomar una serie de medidas. Están obligados a:

- identificar a los alumnos que aprenden inglés;
- proporcionar servicios de idiomas para garantizar que los alumnos puedan acceder a todas sus materias;
- dedicar personal y recursos para implementar los programas de aprendizaje de inglés de manera efectiva;
- monitorear el progreso de los alumnos que aprenden inglés en el dominio del idioma y el conocimiento académico;
- evitar la segregación innecesaria de los alumnos que aprenden inglés;
- evaluar a los alumnos que aprenden inglés como a sus compañeros que no aprenden inglés para recibir educación especial y otros servicios para discapacitados.



CONCEPTOS BÁSICOS DE LA INSCRIPCIÓN

La mayoría de los distritos escolares designan un lugar central para inscribir a los alumnos antes de que comience el año escolar. Sin embargo, las escuelas públicas deben permitir que los alumnos se matriculen durante todo el año. La información de inscripción debe estar disponible en el sitio web del distrito escolar en el idioma preferido de cualquier estudiante o familia. También debe estar disponible en la oficina central del distrito escolar si se solicita.

Durante la inscripción, los distritos escolares pueden exigirle que demuestre la edad del alumno, su residencia dentro del distrito escolar, el vínculo legal entre usted y el alumno y su registro de vacunación.

Sin embargo, de acuerdo con *Plyler v. Doe* y la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos como prueba para no excluir a alumnos inmigrantes o alumnos sin hogar. Las escuelas pueden preguntar sobre el lugar de nacimiento de un alumno o la cantidad de tiempo en los Estados Unidos, pero responder a tales preguntas es siempre opcional.

¿Qué documentos puede exigir legalmente la escuela pública para la inscripción de mi hijo?

Como prueba de la edad del alumno, las escuelas deben aceptar cualquiera de las siguientes opciones:

- Certificado de nacimiento (estadounidense o no estadounidense)
- Licencia de conducir internacional (para alumnos con edad suficiente para conducir)
- Pasaporte (estadounidense o no estadounidense)
- Documentación religiosa de nacimiento (por ejemplo, certificado de bautismo o Brit Milá; entrada en una Biblia familiar)
- Hospital u otro registro médico de nacimiento
- Registro de adopción (estadounidense o no estadounidense)
- Registro escolar previamente verificado (estadounidense o no estadounidense)
- Declaración jurada del padre/la madre/el tutor (comunicación escrita de los hechos)

Como prueba de residencia, las escuelas deben aceptar cualquiera de las siguientes opciones:

- Factura de teléfono, Internet u otro servicio público
- Documento hipotecario
- Documento de arrendamiento o subarriendo
- Recibo de pago de alquiler
- Giro postal para pago de alquiler

- Carta del empleador
- Declaración jurada del padre/la madre/el tutor

Como prueba de vínculo legal, las escuelas deben aceptar cualquiera de las siguientes opciones:

- Certificado de nacimiento de cualquier país
- Documento de identificación del padre o la madre de cualquier país (si el padre/la madre comparte el apellido con el hijo)
- Documentación de tutela legal (por ejemplo, registro de adopción o cuidado de crianza)
- Orden judicial (por ejemplo, acuerdos de custodia)
- Documento de inmigración

La Matrícula

Si bien una escuela puede cobrar pequeñas tarifas por componentes de su programa (como la participación en cursos electivos o actividades extracurriculares), es contra la ley federal que los distritos escolares cobren matrícula a los alumnos para asistir a la escuela pública.

Almuerzo gratis y de precio reducido

Las protecciones de *Plyler* se extienden al almuerzo gratis y de precio reducido. Todos los alumnos, sin importar su estatus migratorio, son elegibles para solicitar y recibir estos servicios, y las familias no están obligadas a revelar su estatus migratorio en las solicitudes de almuerzo gratis o de precio reducido.

¿Quién puede ayudar con los problemas de inscripción?

Consulte el directorio del personal, que se puede encontrar en el sitio web del distrito escolar y busque empleados con los siguientes títulos:

- Consejero/a escolar
- Coordinador(a) del Título III
- Enlace familiar
- Coordinador(a) de educación especial
- Asistente administrativo/a
- Secretario/a
- Personal de recepción
- Enlace de McKinney-Vento.

La función de los enlaces McKinney-Vento incluye ayudar a las familias sin hogar a obtener los documentos necesarios para la inscripción, inscribir a los alumnos sin hogar elegibles para recibir beneficios (comidas gratis/a precio reducido, Medicaid, etc.), ayudar a las familias a obtener uniformes escolares, coordinar el transporte hacia y desde la escuela y hacer que los niños tengan acceso a la atención médica necesaria, como las vacunas.

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Se requiere que los distritos escolares proporcionen traducción e interpretación de información esencial a los padres y tutores que aprenden inglés. Como primer paso, asegúrese siempre de pedirle a la escuela los documentos escritos traducidos y servicios de interpretación durante las reuniones.

La información esencial incluye, entre otros:

- Información de registro e inscripción
- Manuales para alumnos
- Avisos, políticas y audiencias disciplinarias
- Información sobre servicios (educación especial, discapacidad, consejería, clases de inglés, etc.)
- Información sobre adaptación para exámenes
- Información sobre actividades extracurriculares
- Boletines de calificaciones
- Formularios de permiso para padres/tutores
- Procedimientos de quejas
- Avisos de intimidación
- Avisos de no discriminación
- Anuncios escolares
- Información sobre reuniones de padres/tutores y maestros, o cualquier otra reunión u orientación
- Reuniones de padres/tutores y estudiantes
- Información sobre emergencias médicas o visitas a enfermería
- Documentos sobre seguridad y salud pública
- Información sobre cierres y reaperturas de la escuela

ENFRENTANDO OBSTÁCULOS

Sabemos que no todos los distritos escolares cumplen con los requisitos legales. Si la escuela de su hijo no cumple con la ley, esto es lo que puede hacer:

- ¡Haga valer sus derechos! Programe una cita con un administrador y explíquele el problema. Lleve este folleto con usted y busque recursos adicionales en nuestra página web.
- Asegúrese de tomar notas durante la reunión. Si no obtiene resultados, comuníquese con el superior del administrador.
- Escriba una carta al superintendente del distrito escolar y envíe una copia al abogado del distrito escolar.
- Denuncie la infracción al coordinador del Título III del distrito escolar o al departamento de educación de su estado, que debe tener la información de contacto publicada en su sitio web.

¿QUÉ PASA SI INTENTO ESTAS ESTRATEGIAS PERO TODAVÍA SE ESTÁN VIOLANDO MIS DERECHOS? ¿QUÉ PASA SI ME ENFRENTO A REPRESALIAS POR DEFENDER MIS DERECHOS?

Si la escuela o el distrito escolar de su hijo le niega el acceso a información esencial, se niegan a comunicarse con usted en un idioma que pueda entender o toman represalias contra usted o su hijo por defender sus derechos, ¡avísenos! Si ha intentado defenderse y el distrito escolar continúa violando sus derechos, llámenos o visite nuestra página web para obtener más información.

Southern Poverty Law Center

Llámenos gratis de lunes a viernes entre 9-4, hora del Este al 1-800-591-3656 o visítenos en splcenter.org/Plyler



